



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

**Año C - Viernes 13 de Febrero de 2026 - Número 6353**

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**101.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 5 de febrero de 2026. 315

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**102.** Orden nº 0364, de fecha 4 de febrero de 2026, relativa ampliación plazo para la presentación de solicitudes a las diferentes Ayudas Sociales para empleados públicos de la CAM para el año 2026. 317

**103.** Orden nº 0380, de fecha 9 de febrero de 2026, relativa a modificación del tribunal calificador para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo (oposición libre). 319

**104.** Orden nº 0404, de fecha 10 de febrero de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6347, de 23 de enero de 2026, referente a la constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Integración Social. 320

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

**105.** Orden nº 0545, de fecha 10 de febrero de 2026, relativa aprobación provisional del padrón correspondiente a la tasa por distribución y depuración de agua correspondiente al tercer trimestre de 2025. 322

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**106.** Orden nº 0182, de fecha 5 de febrero de 2026, relativa a convocatoria premios Melilla Ciudad del Deporte 2025. 324

**107.** Extracto de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, ejercicio 2026. 332

**108.** Orden nº 0213, de fecha 10 de febrero de 2026, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2026. 334

**109.** Extracto de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2026. 339

**110.** Orden nº 0214, de fecha 10 de febrero de 2026, relativa a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026. 341

**111.** Orden nº 0219, de fecha 11 de febrero de 2026, relativa a rectificación de error en anuncio referente a convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026. 346

### **CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**112.** Resolución nº 0139, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declaran ganadores del Concurso de Villancicos 2025. 348

**113.** Resolución nº 0140, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Diogramas de Playmobil y Legos 2025. 349

**114.** Resolución nº 0141, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Migas 2025. 350

**115.** Resolución nº 0142, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Decoración Navideña de Colegios 2025. 351

**116.** Resolución nº 0143, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Decoración Navideña de Fachadas 2025. 352

**117.** Resolución nº 0144, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Escaparates Navideños 2025. 353

**118.** Resolución nº 0145, de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se declara ganadores del Concurso de Belenes 2025. 354

### **CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**119.** Notificación a interesados referente a propuesta de resolución de expediente nº 52-M-06-25 de la Administración de Mercados. 356

**120.** Subsanción solicitudes para la concesión de subvenciones a enfermos neurológicos y sus familiares. 357

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

### **101. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026.**

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 05 de febrero de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 5 de febrero de 2026.”

**1. 3684/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR**

**2. 3684/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES**

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

**3. 3522/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 5/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.**

**4. 20728/2025.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 71/2025, DE FECHA 19/11/2025, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA**

**5. 3790/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 293/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.**

**6. 3795/2026.- PERSONACIÓN EN LO AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 251/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.**

**7. 4223/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 21/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA**

#### **ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA**

**8. 248/2026.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE NUEVO HABILITADO PARA LA GESTIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR DEL SERVICIO JURÍDICO DE PRESIDENCIA**

#### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**9. 43782/2025.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**10. 48037/2025.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**11. 44825/2025.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.**

**12. 4017/2026.- BASES NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN PUESTO DE VICEINTERVENCIÓN.**

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO**

**13. 48398/2025.- CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA “TU GUÍA EN MELILLA”**

#### **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**14. 3354/2026.- CONVENIO COLABORACION CON EL MEEFPD PARA PRACTICAS DE FP**

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del días, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

- 43857/2025.- RECURSO DE REPOSICIÓN

- 43451/2021.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
La Secretaria del Consejo de Gobierno,  
Decreto nº 103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),  
María José Gómez Ruiz

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### 102. ORDEN Nº 0364, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA AMPLIACIÓN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LAS DIFERENTES AYUDAS SOCIALES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CAM PARA EL AÑO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 04/02/2026, registrada al número 2026000364, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de enero de 2026 relativo a la ampliación de plazos por incidencias técnicas por la implantación de nueva plataforma (BOME nº 6350 del 03/02/2026), como área competente para la tramitación del expediente de ayudas sociales, ayuda al estudio y ayuda a la guardería, tengo a bien emitir la siguiente RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Orden nº 110 de 19/01/2026 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se acordó la apertura del plazo para la presentación de ayudas de Acción Social para el año 2026, disponiendo un plazo desde el 22/01/2026 hasta el próximo 21/02/2026.

**Segundo.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de enero de 2026 se acuerda la ampliación de plazos en dos días hábiles como consecuencia de la actualización de los servicios informáticos de la CAM y los programas utilizados, lo que supondrá una parada técnica desde el día 05 de febrero de 2026 desde las 14:00:00 horas hasta el día 09 de febrero de 2025 a las 23:59:59 (siendo los dos últimos días inhábiles).

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I.- Competencia

Conforme a lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado d) del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante REGA) los Consejeros tienen entre sus competencias la de ejecutar los Acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.

Atendiendo al Acuerdo del Consejo de Gobierno mencionado en los antecedentes de esta resolución, y siendo la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la encargada de la tramitación y resolución de las diferentes ayudas sociales de los empleados públicos, es la responsable de ampliar los plazos en dos días hábiles para la presentación de las solicitudes de las ayudas sociales habida cuenta de las vicisitudes que se van a presentar en la sede electrónica de la CAM (siendo obligación de todo empleado la presentación por esta vía).

##### II.- Procedimiento

El Art. 32.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) dispone la ampliación de los plazos *“Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”*.

En virtud de este precepto, y habiéndose procedido a la publicación de tal incidencia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la CAM, junto con otras vías diferentes de publicación (sede electrónica, correos de los empleados públicos...) se cumple con la obligación de la que dispone la Administración y se entiende justificada su ampliación.

Por tal motivo, el área de Función Pública procede a ejecutar dicho acuerdo para prorrogar en dos días hábiles la presentación de las solicitudes en las diferentes ayudas sociales, por lo que se podrán presentar solicitudes hasta el próximo 24/02/2026 a las 23:59:59 horas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.-** Se proceda a **la ampliación del plazo en dos días hábiles** para la presentación de solicitudes a las diferentes Ayudas Sociales para empleados públicos de la CAM para el año 2026, finalizando el nuevo plazo el próximo **24/02/2026 a las 23:59 horas**.

**Segundo.-** Procédase a la publicación de la presente resolución para conocimiento de todos los empleados públicos.

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

Contra esta ORDEN, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite y ejecutorio del Acuerdo del Consejo de Gobierno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **103. ORDEN Nº 0380, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (OPOSICIÓN LIBRE).**

La titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, mediante Orden/Resolución de 09/02/2026, registrada al número 2026000380, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el escrito de abstención formulado por D. Pablo A. Alemany Fernández, designado por Orden nº 5615, de 5 de diciembre de 2025, Vocal Suplente, en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de nueve plazas de Administrativo (oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D. Pablo A. Alemany Fernández.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D. Pablo A. Alemany Fernández por D. Jorge Almécija Martínez.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

**104.** ORDEN N° 0404, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME N° 6347, DE 23 DE ENERO DE 2026, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 10/02/2026, registrada al número 2026000404, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, cde 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20155/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación del error material detectado en la Orden n.º 150 de fecha 21 de enero de 2026, relativa a la constitución de la Bolsa de Trabajo de Técnico Superior de Integración Social, (BOME núm 6347, de 23 de enero de 2026), en el sentido siguiente::

### Donde dice:

...

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
100	MOHAMED HAMMU,HILHAM	5,10000
101	AL LAL AHMED,SOHRA	5,10000
102	JALID MOHAMED,JADILLA	5,10000
103	MOHAMED KADDUR,LAMIA	5,10000

### Debe decir :

...

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA
100	AL LAL AHMED,SOHRA	5,10000
101	JALID MOHAMED,JADILLA	5,10000
102	MOHAMED HAMMU,HILHAM	5,10000
103	MOHAMED KADDUR,LAMIA	5,10000

NOTA : Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las « Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla » (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice : « *En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública* ». **Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública ( BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la « U ».**

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Administración Pública,  
Francisco José Rubio Soler

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA

### **105. ORDEN Nº 0545, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 10/02/2026, registrada al número 2026000545, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y, en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025.**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4806/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - La **APROBACIÓN PROVISIONAL** del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025**, por importe de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.677.937,70 €)**.

**Segundo.** — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2025003070 de fecha 24 de octubre de 2025 y publicado con fecha 28 de octubre de 2025 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6322, que nos dice que se iniciará el periodo de cobro en **periodo voluntario de pago con fecha 16 de Marzo de 2026 y finalizará el 12 de Junio de 2026.**

**Tercero.** — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2025**. El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, conforme a la Ordenanza Autónoma de Melilla publicada en el BOME EXT. Nº 30 de fecha 30 de noviembre de 2014

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

**Cuarto.** — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2025003070 de fecha 24 de octubre de 2025 y publicado con fecha 28 de octubre de 2025 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6322.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es))
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

## C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla ([www.melilla.es](http://www.melilla.es)).

**La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 5 de Junio de 2026**, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2025003070 de fecha 24 de octubre de 2025 y publicado con fecha 28 de octubre de 2025 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6322.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección [www.melilla.es](http://www.melilla.es) sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

## D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal [www.melilla.es](http://www.melilla.es), a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

**Quinto.- Pagos fuera de plazo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias**

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, el artículo 24 del RGR

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Hacienda,  
Sergio Conesa Mínguez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### 106. ORDEN Nº 0182, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 05/02/2026, registrada al número 2026000182, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, la presente propuesta se sustenta en la competencia propia de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*".

II.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de promoción y difusión del deporte, de acuerdo con el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), según se establece en su Anexo B) 4.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2025 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2025) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de "*Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes*".

IV.- Históricamente, la Ciudad Autónoma de Melilla ha reconocido a las personas y entidades que a lo largo del año previo han tenido una actuación destacada en las distintas variables que componen el mundo del deporte y la actividad física, a través de la convocatoria y concesión de los denominados "Premios Melilla Deporte", hoy "Premios Melilla, Ciudad del Deporte", no implicando ni dicha convocatoria ni la concesión aplicación económica alguna, al tratarse de un simple reconocimiento honorífico la concesión de cualquiera de los premios convocados en las diferentes categorías.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3506/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

### CONVOCATORIA PREMIOS MELILLA CIUDAD DEL DEPORTE 2025

**Artículo único.** Se convocan los Premios "Melilla, Ciudad del Deporte" correspondientes al año 2025 de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Modalidades de los Premios.

Se convocan los Premios "Melilla, Ciudad del Deporte" 2025, en las siguientes modalidades:

- A la Deportista más destacada
- Al Deportista más destacado
- A la Deportista con Diversidad Funcional más destacada
- Al Deportista con Diversidad Funcional más destacado
- A la Deportista en Edad Escolar\* más destacada
- Al Deportista en Edad Escolar\* más destacado
- Al / A la deportista con mayor proyección
- Al / A la gestor/a deportivo/a más destacado/a
- A la figura histórica de la actividad física y el deporte melillense
- A la Entrenadora o Técnica más destacada
- Al Entrenador o Técnico más destacado
- A la Jueza o Árbitra más destacada
- Al Juez o Árbitro más destacado
- Al Club Deportivo más destacado
- Al centro docente que más promueva el deporte en edad escolar
- A la Federación Deportiva más destacada
- Al Juego Limpio
- A la solidaridad en el Deporte

Todos los méritos alegados deberán ser referidos al año 2025.

\* En estas modalidades sólo podrán presentar candidaturas las **Federaciones Deportivas Melillenses**.

**SEGUNDA:** Candidatos.

**1.-** Podrán ser candidatos a los Premios “**Melilla, Ciudad del Deporte**” 2025:

- **A la Deportista más destacada:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **Al Deportista más destacado:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **A la Deportista con Diversidad Funcional más destacada:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **Al Deportista con Diversidad Funcional más destacado:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva que practiquen personas con discapacidad, reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **A la Deportista en Edad Escolar\* más destacada:** aquella persona de género femenino en edad escolar (nacida en 2005 o año posterior) que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **Al Deportista en Edad Escolar\* más destacado:** aquella persona de género masculino en edad escolar (nacido en 2005 o año posterior) que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **Al / A la deportista con mayor proyección:** aquella persona que se haya distinguido, durante 2025, por su proyección deportiva y albergue grandes posibilidades de llegar a la élite del deporte nacional.
- **Al / A la gestor/a deportivo/a más destacado/a:** aquella persona que se haya distinguido, durante 2025, por su labor en la gestión de una entidad deportiva melillense, destacando por el empleo eficiente de los recursos, la generación de éstos y la optimización de los resultados de gestión acompañados de los deportivos.
- **A la figura histórica de la actividad física y el deporte melillense:** aquella persona que se haya distinguido a lo largo de su carrera por su entrega, trayectoria, resultados y promoción de la actividad física y el deporte melillense en los diferentes ámbitos y áreas del mismo (deportista, entrenador, gestor, docente, árbitro o cualquier otra función directamente vinculada a la actividad física y el deporte).
- **A la Entrenadora o Técnica más destacada:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **Al Entrenador o Técnico más destacado:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante 2025, por sus resultados o actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **A la Jueza o Árbitra más destacada:** aquella persona de género femenino que se haya distinguido, durante 2025, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.
- **Al Juez o Árbitro más destacado:** aquella persona de género masculino que se haya distinguido, durante 2025, por sus actuaciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional en cualquier modalidad deportiva reconocida por los organismos nacionales e internacionales, o en competiciones de reconocido prestigio, o que hayan obtenido en el ámbito temporal referido distinción o catalogación destacable en el ámbito deportivo.

- **Al Club Deportivo más destacado:** aquel Club Deportivo que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo de 2025 se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - sus resultados a nivel autonómico, nacional o internacional
  - la labor de fomento de la actividad física y deportiva
  - tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades
  - contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados
  - tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles
  - poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios
- **Al Centro Docente que más promueva el Deporte en Edad Escolar:** aquel Centro Docente que se haya destacado a lo largo de 2025 por su promoción e implicación en el fomento de la actividad físico-deportiva entre sus escolares, en el ámbito docente, competitivo y/o en el lúdico-recreativo.
- **A la Federación Deportiva más destacada:** aquella Federación Deportiva que desarrolle actividades deportivas y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, que a lo largo de 2025 se haya distinguido por alguno o varios de los siguientes aspectos:
  - sus resultados a nivel nacional o internacional
  - la labor de fomento de la actividad física y deportiva
  - tener una estructura modélica, perfectamente dimensionada para el desarrollo de sus actividades
  - contar con una base social que garantice una amplia participación de sus asociados
  - tener una gestión deportiva que equilibre las aspiraciones deportivas con los recursos disponibles
  - poseer una administración de recursos que conjugue de forma adecuada los recursos públicos obtenidos y los generados por sus propios medios
- **Al Juego Limpio:** aquel deportista, entrenador o técnico, juez o árbitro, colectivo, equipo deportivo o entidad deportiva melillense que se haya distinguido por constituir, con su actuación o iniciativa en el transcurso de 2025, un ejemplo para el deporte en Melilla.
- **A la solidaridad en el Deporte:** aquella entidad, persona física o jurídica que se haya distinguido por su solidaridad durante 2025 en el ámbito del deporte, contribuyendo así al desarrollo y construcción de una sociedad más justa.

**2.-** Las personas candidatas a los Premios “**Melilla, Ciudad del Deporte**” deberán ser españoles nacidos en Melilla u ostentar la condición de melillense de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, con excepción de la categoría “A la figura histórica de la actividad física y el deporte melillense”, en la que no será obligatorio cumplir este requisito. En el caso de las entidades, deberán tener domicilio social y actividad principal en Melilla.

**3.-** Los candidatos deberán ser propuestos por Entidades Deportivas que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Melilla o por cualquier otro organismo o entidad pública o privada relacionada con la Actividad Física y Deportiva, con excepción de los Premios a los mejores deportistas en edad escolar masculino y femenino, que sólo podrán ser propuestos por las respectivas Federaciones Deportivas Melillenses, tal y como se establece en la estipulación primera de las presentes.

**4.-** Las entidades proponentes no podrán postular a una misma persona o entidad como candidato a más de una modalidad de los Premios. Asimismo, no podrán postular a más de un candidato para una misma modalidad de los Premios.

**5.-** Los miembros del Jurado podrán proponer, en la sesión que celebren para el fallo de los Premios, la candidatura o candidaturas que, sin haber sido propuestas previamente en tiempo y forma, consideren merecedoras de los mismos. En este caso, deberán presentar las candidaturas durante la sesión, que serán debidamente argumentadas y acompañadas de los méritos correspondientes, en el documento que figura como Anexo IV.

**TERCERA:** Presentación de candidaturas, documentación y plazos

**1.-** La presentación de candidaturas se cumplimentará en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, será suscrito por el responsable del órgano, organismo, unidad o entidad proponente y deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Política Deportiva, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes de candidaturas deberán contener o ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de candidatura, modelo que figura como Anexo I.
- b. Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de cada uno de los candidatos, de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente, conforme al modelo que figura como Anexo II.
- c. Relación de candidaturas presentadas por la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- d. Memoria individualizada de cada persona o entidad candidato o candidata, explicativa de los méritos realizados durante el año 2025 y de las razones que han motivado la presentación, conforme al modelo que figura como Anexo IV.
- e. Fotocopia del DNI de la persona que presente la candidatura.
- f. Acreditación de la representación que ostenta.

3.- El plazo de presentación de candidaturas concluirá a los 15 días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **CUARTA:** Jurado y fallo

1.- El Jurado estará compuesto por:

**Presidente:** Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes

**Vicepresidente:** Ilmo. Sr. Director General de Política Deportiva

**Vocales:** Sr. Pte. de la Asociación de la Prensa Deportiva de Melilla

Cuatro empleados públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (designados por el Excmo. Sr. Consejero)

Una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la Actividad Física y Deportiva de la Ciudad de Melilla (designada por el Excmo. Sr. Consejero)

**Secretario:** Sr. Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2.- La composición del Jurado se publicará en el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

3.- El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una misma persona o entidad no podrá ser premiada en más de una modalidad.

5.- En aquella modalidad de los Premios en la que los candidatos propuestos no reúnan, a juicio del Jurado, los requisitos objetivos suficientes para dotarles de la citada distinción, la designación podrá quedar desierta.

6.- El fallo del Jurado será inapelable, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado y publicado Resolución alguna, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

#### **QUINTA:** Premios.

1.- Se hará entrega a los galardonados en cada una de las modalidades a que se refiere el apartado primero de esta Convocatoria de un trofeo conmemorativo.

2.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará oportunamente.

#### **SEXTA:** Premios especiales

Cuando concurran circunstancias excepcionales, el Jurado podrá otorgar, por unanimidad, premios especiales no previstos en las modalidades recogidas en el apartado primero de estas Bases.

#### **SÉPTIMA:** Incidencias

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado.

#### **OCTAVA:** Publicación y entrada en vigor.

1.- Se ordena la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La presente convocatoria surtirá desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## ANEXO I

## SOLICITUD PREMIOS MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE

<b>1</b>	<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE		CIF.:	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX:	CORREO ELECTRONICO	
<b>2</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y / o copia para su cotejo)</b>		
<input type="checkbox"/> DNI/NIF del / de la representante legal <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de los candidatos. (Anexo II) <input type="checkbox"/> Relación de candidaturas presentadas. (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria individualizada de cada candidato/a, explicativa de los méritos realizados en el año anterior. (Anexo IV)			
<b>3</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
<p>El/la abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> sea aceptada la presente solicitud en la presente convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">En _____ Melilla a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>			

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO

**ANEXO II****CERTIFICADO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

D./Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I./N.I.F.  
Nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
entidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que en la reunión de la Junta Directiva celebrada con fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ se acordó la presentación de la/s candidatura/s a los Premios "Melilla, Ciudad del Deporte" de 2025 que se consignan en los anexos que se acompañan.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Melilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma y sello

SR/A PRESIDENTE/A DEL JURADO

## ANEXO III

## PREMIOS MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE 2025 RELACIÓN DE CANDIDATURAS

PRESENTADAS por la entidad \_\_\_\_\_

Modalidad	Candidatura
A la deportista más destacada	
Al deportista más destacado	
A la deportista con diversidad funcional más destacada	
Al deportista con diversidad funcional más destacado	
A la deportista en edad escolar más destacada	
Al deportista en edad escolar más destacado	
Al/A la deportista con mayor proyección	
Al/A la mejor gestor/a deportivo/a	
A la figura histórica	
A la entrenadora o técnica más destacada	
Al entrenador o técnico más destacado	
A la jueza o árbitra más destacada	
Al juez o árbitro más destacado	
Al Club Deportivo más destacado	

**ANEXO IV****PREMIOS MELILLA, CIUDAD DEL DEPORTE 2025 MEMORIA DE CANDIDATO / A**

PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
<b>MÉRITO 2</b>	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			ÁMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)
<b>MÉRITO 3</b>	MODALIDAD DEPORTIVA		ESPECIALIDAD DEPORTIVA		
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN			ÁMBITO	LUGAR	FECHA
PUESTO	FORMA (2)	CATEGORÍA	GÉNERO	Nº PAÍSES (3)	Nº PARTICIPANTES (4)

(1) Complimentar tantas copias del presente anexo como sean necesarias. Por cada candidatura en cada una de las categorías, deberán presentar una copia de este modelo correctamente relleno.

(2) Individual o equipo.

(3) Número de países participantes en la competición, en su caso.

(4) Número de deportistas o de equipos participantes, dependiendo si la forma o clasificación es individual o por equipos

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### **107. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA, EJERCICIO 2026.**

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1/12/2025, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):886461

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886461>)

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2026 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito con número 1202600005449 de fecha 2 de febrero de 2026.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I . b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante. c) Fotocopia del DNI del representante. d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención. e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención). f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante. g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de estar al corriente en la Seguridad Social así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración. i) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria. j) Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al de la convocatoria.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 5.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas melillenses para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 9 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 5.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: o Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva. o Vocal: Juan José Collado Martín, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de seis (6) meses.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa subvencionado por".

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-02-10

Firmante: SR. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON,  
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**108.** ORDEN Nº 0213, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 10/02/2026, registrada al número 2026000213, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida, a la vez que una manera de dar a conocer la ciudad a visitantes que vengan a tomar parte de los eventos organizados.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de "Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 una dotación, en concepto de Convocatoria de Eventos Deportivos, por importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, financiada al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, aprobó las Bases

Reguladoras de las subvenciones institucionales para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000152, publicadas en BOME extraordinario núm. 8, de 4 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3634/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026

**Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.-** La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME extraordinario núm. 8 de 4 de mayo de 2017**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 70 de fecha 12 de noviembre de 2024.

**Segundo.- Créditos Presupuestarios.-** Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 2026 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito con número 1202600005449 de fecha 2 de febrero de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada una de las categorías de eventos subvencionables a través de la misma:

- Campeonatos de España/Europa/Mundo oficiales: 50%
- Eventos Ciudad de Melilla: 45%
- Eventos Base: 5%

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo décimo de las correspondientes Bases: *"Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."*

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no precisándose el establecimiento de régimen de garantías al tratarse de entidades con gran vinculación con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y al tratarse los importes de las subvenciones en cuestión de escasa cuantía.

**Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.-** Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas *"d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla, *"El objeto de estas subvenciones es la organización y realización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases"*.

**Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.-** Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

**Quinto.- Solicitudes.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 6.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c. Fotocopia del DNI del representante.
- d. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e. Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f. Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h. Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de estar al corriente en la Seguridad Social así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

- i. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
- j. Certificado emitido por la federación deportiva correspondiente, firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en la que se certifique que la entidad solicitante ha llevado a cabo actividad alguna en los dos años anteriores al de la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

**Sexto.- Instrucción.-** De acuerdo con el artículo 5.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades deportivas melillenses para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Pilar Gutiérrez Ramón. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

**Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.-** Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 9 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial:

- 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
- 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
- 5) Complejidad organizativa del evento: hasta 15 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
- 6) Implantación Social del evento: hasta 5 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada edición celebrada en Melilla.

b) Eventos "Ciudad de Melilla":

- 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 2) Número de deportistas foráneos participantes: hasta 30 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 3) Grado de cofinanciación: hasta 10 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 1 punto la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
- 4) Impacto socio-económico del evento en la ciudad: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que presente el mayor impacto económico y de manera proporcional al resto.
- 5) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
- 6) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

## c) Eventos "Base":

- 1) Número de deportistas locales participantes: hasta 60 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 2) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
- 3) Complejidad organizativa del evento: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima valoración a la solicitud que conlleve mayor dificultad de organización y de manera proporcionada al resto.
- 4) Implantación Social del evento: hasta 10 puntos, otorgándole a las solicitudes un punto por cada dos ediciones celebradas del evento.

**Octavo.- Órgano colegiado.-** De acuerdo con el artículo 5.2.4 de las Bases Regulatoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva.
- Vocal: Juan José Collado Martín, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Noveno.- Órgano competente para la resolución.-** Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Regulatoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**Décimo.- Publicidad.-** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "**Actividad/Programa subvencionado por**", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla\_deporte\_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla\_deporte en X; @melilla\_deporte\_oficial en Tik Tok; @melilla\_deporte\_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda "MELILLA, Ciudad del Deporte".

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Dirección General de Política Deportiva será la encargada de comunicar la presente convocatoria así como las subvenciones resultantes de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

**Undécimo.- Justificación.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del evento subvencionado. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 13.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### **109. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2026.**

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1/12/2025, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):886482

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/886482>)

Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME núm. 5.454 de 23 de junio de 2017.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2026 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 12026000005450 de fecha 2 de febrero de 2026.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras.

a) Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I . b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante. c) Fotocopia del DNI del representante. d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención. e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención). f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante. g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de estar al corriente en la Seguridad Social así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración. i) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria. j) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente por cada uno de los programas por los que se solicita subvención (actividades físicas saludables/desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva/participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares) en el que conste una relación de beneficiarios de cada uno de ellos objeto de esta convocatoria de subvenciones, compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI y fecha de nacimiento de cada uno. k) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el que consten las principales actividades llevadas a cabo en el ámbito de la actividad física y el deporte en los dos años anteriores al de la convocatoria.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Isabel Hoyo Bernal.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Órgano colegiado.- De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Reguladoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por: o Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva. o Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. o Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Noveno.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de seis (6) meses.

Décimo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte".

Undécimo.- Justificación.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-02-10

Firmante: SR. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON,  
EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**110.** ORDEN Nº 0214, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 10/02/2026, registrada al número 2026000214, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes reconoce la importancia de apoyar el desarrollo de actividades físicas saludables no competitivas entre el conjunto de la población, por ser una vía de acercamiento de la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la competencia, entre otras, en materia de "Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la material", existiendo en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026 una dotación, en concepto de Convocatoria de Programas y Actividades Físicas Saludables No Competitivas, por importe total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, financiada al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de

Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 7 de abril de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000091 de 6 de junio de 2017, publicadas en BOME número 5.454, de 23 de junio de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3635/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026**

**Primero.- Bases Reguladoras y Plan Estratégico.-** La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME número 5.454 de 23 de junio de 2017**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Estas subvenciones se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2024-2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 70 de fecha 12 de noviembre de 2024.

**Segundo.- Créditos Presupuestarios.-** Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 2026 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte", según informe de Retención de Crédito número 1202600005450 de fecha 2 de febrero de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.5 de las Bases Reguladoras, la cantidad destinada para la presente convocatoria de subvenciones, se distribuirá en los siguientes porcentajes para cada uno de los proyectos subvencionables a través de la misma:

- Programas de actividades físicas saludables: 65%
- Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva: 30%
- Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares: 5%

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: *"Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."*

La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación a cada entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no precisándose el establecimiento de régimen de garantías al tratarse de entidades con gran vinculación con la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y al tratarse los importes de las subvenciones en cuestión de escasa cuantía.

**Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.-** Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionados, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas *"d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, *"El objeto de estas subvenciones es la puesta en marcha y desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la ciudad de Melilla, por parte de aquellas entidades sin ánimo de lucro que se encuentren implantadas en Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los programas deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases"*.

**Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.-** Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

**Quinto.- Solicitudes.-** El plazo para la presentación de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 5.6 de las bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la subvención y descripción del proyecto a desarrollar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c. Fotocopia del DNI del representante.
- d. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e. Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f. Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- h. Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, de estar al corriente en la Seguridad Social así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.
- j. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente por cada uno de los programas por los que se solicita subvención (actividades físicas saludables/desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva/participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares) en el que conste una relación de beneficiarios de cada uno de ellos objeto de esta convocatoria de subvenciones, compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI y fecha de nacimiento de cada uno.
- k. Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el que consten las principales actividades llevadas a cabo en el ámbito de la actividad física y el deporte en los dos años anteriores al de la convocatoria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndoles las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

**Sexto.- Instrucción.-** De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por una empleada pública de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, siendo designada para la mencionada instrucción Dña. Isabel Hoyo Bernal. La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

**Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.-** Los criterios de valoración, de acuerdo con el artículo 8 de las Bases Reguladoras, serán los que a continuación se relacionan, correspondiéndoles a cada uno la ponderación siguiente:

a) Programas de actividades físicas saludables (valoración sobre 100 puntos):

- 1) Número de personas beneficiarias directas del programa a desarrollar: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 2) Número de personas discapacitadas beneficiarias directas del programa: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor número de beneficiarios que cumplan el requisito de este apartado, y en proporción al resto de solicitudes.
- 3) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.
- 4) Grado de implantación de la práctica deportiva femenina en el programa a desarrollar: hasta 10 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor número de beneficiarias sobre el total y en proporción al resto de solicitudes.
- 5) Duración del programa: hasta 10 puntos, otorgándole el máximo de puntuación a la entidad cuyo programa mayor duración tenga por encima del mínimo establecido y al resto de entidades en proporción.

b) Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva (valoración sobre 100 puntos):

- 1) Número de beneficiarios directos del programa a desarrollar: hasta 50 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.
- 2) Número de personas discapacitadas beneficiarias directas del programa: hasta 20 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que presente mayor número de beneficiarios que cumplan el requisito de este apartado, y en proporción al resto de solicitudes.

3) Número de técnicos participantes y titulación de los mismos: hasta 10 puntos, otorgándole a la solicitud que más técnicos emplee y de mayor titulación la máxima puntuación y en proporción al resto de solicitudes.

4) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

c) Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares (valoración sobre 100 puntos):

1) Número de beneficiarios directos del programa a desarrollar: hasta 40 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud que más beneficiarios presente y en proporción al resto de solicitudes.

2) Lugar de celebración de la prueba popular dentro del territorio nacional: hasta 40 puntos, otorgándole la máxima puntuación a la solicitud cuya prueba popular más distante se encuentre de Melilla y a las demás en proporción a ésta.

3) Grado de cofinanciación: hasta 20 puntos, correspondiendo la máxima puntuación a aquellas solicitudes que presenten un 50% o más de cofinanciación, disminuyendo 2 puntos la valoración por cada descenso del 5% en la cofinanciación.

**Octavo.- Órgano colegiado.-** De acuerdo con el artículo 4.2.4 de las Bases Regulatoras, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- Presidente: Ángel Guerrero Molino, Director General de Política Deportiva.
- Vocal: Gerardo Estruch Casals, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Vocal: Javier Hierro Moreno, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Secretario: José María López López, Empleado Público de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Noveno.- Órgano competente para la resolución.-** Conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de las Bases Regulatoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo máximo de **seis (6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

**Décimo.- Publicidad.-** Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa subvencionado por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla\_deporte\_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla\_deporte en X; @melilla\_deporte\_oficial en Tik Tok; @melilla\_deporte\_oficial en Youtube). Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos Nacionales, Autonómicos o de cualquier otra índole, deberá aparecer en el pecho en posición centrada en lugar preferente y bien visible la leyenda "MELILLA, Ciudad del Deporte".

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Dirección General de Política Deportiva será la encargada de comunicar la presente convocatoria así como las subvenciones resultantes de la misma a la Base Nacional de Subvenciones.

**Undécimo.- Justificación.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un **acto obligatorio** del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2026 la finalización del plazo de presentación de la justificación. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12.1.3 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos.

De conformidad con la base 32.2 de ejecución del presupuesto, cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**111.** ORDEN Nº 0219, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO REFERENTE A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 11/02/2026, registrada al número 2026000219, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto Expediente número 3635/2026, de Solicitud de "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2026".

Conforme a lo indicado en el Art. 109.2 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice:

"Artículo 109.2. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3635/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Habiéndose detectado un error material en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, número 2026000214 de fecha 10 de Febrero de 2026 del presente expediente.

### DONDE DICE:

**Undécimo.- Justificación.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2026 la finalización del plazo de presentación de la justificación.

### DEBE DECIR:

**Undécimo.- Justificación.-** La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados, utilizando para ello el Anexo 2.

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención se establece en tres (3) meses desde la finalización del ámbito temporal de la misma, quedando fijado en el 31 de marzo de 2027 la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,  
Joaquín M. Ledo Caballero

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **112. RESOLUCIÓN Nº 0139, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE VILLANCICOS 2025.**

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000139 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declaran ganadores del CONCURSO DE VILLANCICOS 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

#### **CATEGORÍA PASTORALES Y COROS ADULTOS COROS**

- Primer Premio, valorado en 800,00 €: **HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA (R5200044E)**
- Segundo Premio, valorado en 700,00 €: **TUNA DE EMPRESARIALES DE MELILLA (G52005105)**
- Tercer Premio, valorado en 600,00 €: **PARROQUIA SAN FCO. JAVIER (R2900002C)**
- Cuarto Premio, valorado en 500,00 €: **PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (R2900002C)**

#### **CATEGORÍA COROS JUVENILES**

- Primer Premio, valorado en 800,00 €: **PARROQUIA SAN FCO. JAVIER (R2900002C)**
- Segundo Premio, valorado en 700,00 €: se declara desierto por falta de participación
- Tercer Premio, valorado en 600,00 €: se declara desierto por falta de participación
- Cuarto Premio, valorado en 500,00 €: se declara desierto por falta de participación

#### **CATEGORÍA COROS INFANTILES**

- Primer Premio, valorado en 800,00 €: **PARROQUIA SAN FCO. JAVIER (R2900002C)**
- Segundo Premio, valorado en 700,00 €: se declara desierto por falta de participación
- Tercer Premio, valorado en 600,00 €: se declara desierto por falta de participación
- Cuarto Premio, valorado en 500,00 €: se declara desierto por falta de participación

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 5ª de las que rigen la Convocatoria, el fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **113.** RESOLUCIÓN Nº 0140, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE DIOGRAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000140 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara ganadores del CONCURSO DE DIORAMAS DE PLAYMOBIL Y LEGOS 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

*Primer Premio, valorado en 600,00 €: GONZÁLEZ\*JIMÉNEZ, JULIO FRANCISCO (75239891Z)*

*Segundo Premio, valorado en 500,00 €: SOUSA DE\*MARIA Y, ANTONIO (45-----S)*

*Tercer Premio, valorado en 400,00 €: SOUSA GIRÓN, ALEJANDRO (44-----D)*

*Accésit, valorado en 150,00 €: CARO\*MORAN, MARÍA ISABEL (45-----Y)*

*Accésit, valorado en 150,00 €: GARCÍA\*ROMERO, JOSEFA MARÍA (45-----X)*

*Accésit, valorado en 150,00 €: se declara desierto por falta de participación*

*Accésit, valorado en 150,00 €: se declara desierto por falta de participación*

*Accésit, valorado en 150,00 €: se declara desierto por falta de participación*

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 5ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **114. RESOLUCIÓN Nº 0141, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE MIGAS 2025.**

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000141 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara ganadores del CONCURSO DE MIGAS 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio, valorado en 500,00 €: PÉREZ\*DÍAZ, MARÍA JOSEFA (45-----J)

Segundo Premio, valorado en 400,00 €: ARRIBAS DE\*ROSA DE LA, ALEJANDRO JOSÉ (45-----E)

Tercer Premio, valorado en 300,00 €: MARTÍNEZ\*ÁLVARO, SATURNINO (45-----D)

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 5ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **115. RESOLUCIÓN Nº 0142, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025.**

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000142 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara ganadores del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE COLEGIOS 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio valorado en 500,00 €: COLEGIO ENRIQUE SOLER (F29953296)

Segundo Premio valorado en 400,00 €: CEIP CONSTITUCIÓN (Q2968030C)

Tercer Premio valorado en 300,00 €: CEE REINA SOFÍA (Q5200006D)

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 8ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

**116.** RESOLUCIÓN Nº 0143, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000143 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara ganadores del CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio, valorado en 550,00 €: MARTÍN\*MORENO, JUAN JOSÉ (45-----Y)

Segundo Premio, valorado en 450,00 €: BRAVO\*GUERRERO, ANTONIO JESÚS (45-----C)

Tercer Premio, valorado en 350,00 €: MARTÍNEZ\*MARTÍN, MARTA (45-----E)

Accésit, valorado en 150,00 €: ZOYO\*BAILÓN, DOMINGO (24-----S)

Accésit, valorado en 150,00 €: FELICES\*GARCÍA, ENCARNACIÓN (45-----T)

Accésit, valorado en 150,00 €: AZNAR\*SAN ISIDORO, LORENA (45-----W)

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 10ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### 117. RESOLUCIÓN Nº 0144, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000144 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declara ganadores del CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio, valorado en 600,00 €: MARTÍN\*GARCÍA, MANUEL (45-----R)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: MOLIA TANDEM, S.L. (B13799952)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: CALLEJÓN\*ÁNGEL, JOAQUÍN MANUEL (45-----K)

Accésit, valorado en 200,00 €: CARMONA\*PÉREZ, LOURDES MARÍA (45-----W)

Accésit, valorado en 200,00 €: ROSSO\*MARTÍNEZ, JUAN MANUEL (45-----C)

Accésit, valorado en 200,00 €: ATILANO MIGUÉLEZ E HIJOS, S.L. (B29956810)

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 9ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### **118. RESOLUCIÓN Nº 0145, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE BELENES 2025.**

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000145 de fecha 09/02/2026, ha resuelto lo siguiente:

**PRIMERO:** Se declaran ganadores del CONCURSO DE BELENES 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

#### **CATEGORÍA PARTICULARES**

Primer Premio, valorado en 600,00 €: MUÑOZ\*PALAZÓN, MARÍA (45-----W)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: GALLEGO\*ALBERTÚ, EVA MARÍA (45-----C)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: GARCIA\*SORTINO, FRANCISCA (45-----G)

Accésit, valorado en 200,00 €: FERNÁNDEZ\*VIDAL, CRISTINA SONIA (45-----E)

Accésit, valorado en 200,00 €: SÁNCHEZ\*BERNAL, JUAN (25-----D)

Accésit, valorado en 200,00 €: GARCIA\*RAMOS, IVÁN JESÚS (45-----J)

#### **CATEGORÍA ACUARTELAMIENTOS**

Primer Premio, valorado en 600,00 €: ACUARTELAMIENTO ULOG 24 (S2930043A)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: REGIMIENTO DE ARTILLERÍA MIXTO NÚMERO 32 (S2930049H)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: BATALLÓN CUARTEL GRAL. COMANDANCIA GRAL (S2930059G)

Accésit, valorado en 200,00 €: ASOC. AMIGOS DE LA SALA HISTÓRICA DE REGULARES (G52022910)

Accésit, valorado en 200,00 €: REGIMIENTO INGENIEROS Nº 8 "CAPITÁN ARENAS" (S2930046D)

Accésit, valorado en 200,00 €: ASOC. CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN (G52034634)

#### **CATEGORÍA COLEGIOS E INSTITUTOS**

Primer Premio, valorado en 600,00 €: CEIP REINA SOFÍA (Q5200006D)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: CEIP ANSELMO PARDO (Q2968020D)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: CEIP REYES CATÓLICOS (Q2968018H)

Accésit, valorado en 200,00 €: CEIP ENCARNA LEÓN (Q5200043G)

Accésit, valorado en 200,00 €: CEIP CONSTITUCIÓN (Q2968030C)

Accésit, valorado en 200,00 €: se declara desierto por falta de participación

#### **CATEGORÍA ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES**

Primer Premio, valorado en 600,00 €: ASOC. OCIO DE USUARIOS CENTRO GÁMEZ MORÓN (G01949593)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: CENTRO SOCIAL MAYORES Y ESTANCIAS DIURNAS (Q2919009G)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: AMPA BUEN CONSEJO (G52039047)

Accésit, valorado en 200,00 €: CLUB POLIDEPORTIVO "LA HÍPICA" (G52015716)

Accésit, valorado en 200,00 €: ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (G29962412)

Accésit, valorado en 200,00 €: REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA (R29901550)

#### **CATEGORÍA ASOCIACIONES DE VECINOS**

Primer Premio, valorado en 600,00 €: AA.VV. COMUNIDAD BARRIO VIRGEN DE LA VICTORIA (H29951431)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: AA.VV. TESORILLO (G29902624)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: AA.VV. RUSADIR (G29902418)

Accésit, valorado en 200,00 €: AA.VV. ACRÓPOLIS (G29902269)

Accésit, valorado en 200,00 €: AA.VV. ÁGORA (G29902095)

Accésit, valorado en 200,00 €: AA.VV. BARRIO PRIMO DE RIVERA (G02942191)

#### **CATEGORÍA ENTIDADES RELIGIOSAS**

Primer Premio, valorado en 600,00 €: VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES (G29954716)

Segundo Premio, valorado en 500,00 €: PARROQUIA SAN FCO. JAVIER (R2900002C)

Tercer Premio, valorado en 400,00 €: PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS (R2900002C)

Accésit, valorado en 200,00 €: se declara desierto por falta de participación

Accésit, valorado en 200,00 €: se declara desierto por falta de participación

Accésit, valorado en 200,00 €: se declara desierto por falta de participación

**SEGUNDO:** En aplicación de la Base 5ª de las que rigen la Convocatoria, el fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,  
Juan León Jaén Lara

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

### 119. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS REFERENTE A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Nº 52-M-06-25 DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS.

No habiéndose podido notificar al interesado la Orden, resolución y notificaciones correspondientes con los números que se relacionan a continuación, por resultar desconocido su domicilio, por encontrarse ausente del mismo, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	Nº DE ORDEN O ASUNTO
M.J.	X2197195M	Propuesta de resolución expediente nº 52-M-06-25 de la Administración de Mercados

El interesado antes enunciado podrá tener acceso el texto íntegro de loas Órdenes y Resoluciones correspondientes en la Administración de Mercados, antigua Carretera del aeropuerto s/n, por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOME

Melilla, a 10 de febrero de 2026,  
El Gestor de Administración de Mercados,  
José Mariano Estévez Botello

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

### 120. SUBSANACIÓN SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENFERMOS NEUROLÓGICOS Y SUS FAMILIARES.

**ASUNTO:** SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENFERMOS NEUROLÓGICOS Y SUS FAMILIARES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a la revisión de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a Enfermos Neurológicos y sus Familias (BOME Extraordinario Número 73, 5 de diciembre de 2025, Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública)

Conforme a lo establecido con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre), se requiere que, **en el plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente de la presente publicación, subsanen mediante la aportación de los documentos preceptivos que se relacionan para cada solicitante, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOCUMENTOS A APORTAR PARA SUBSANAR
362 /2026	JUAN BAUTISTA COMPANY PÉREZ	*****9T	B, D, E, H
822 /2026	CARLOS GERMÁN MARTÍNEZ RAMOS	*****5S	E
864 /2026	RACHID MOHAMED MOHAMED	*****7J	D, E, H
889 /2026	AGUSTÍN GARCÍA GONZÁLEZ	*****0F	D, E, H
899 /2026	JESÚS MANUEL GARCÍA CAMPOS	*****7L	D, E
911 /2026	MANUEL CAMPOS ORIHUELA	*****1X	D, E, H
1375 /2026	NOUHAIL BENAOUA	*****5R	D, E, H
1055 /2026	HOSSAIN MOHAMED BELKASSIM	*****2H	A, C, D, E, H
1073 /2026	ANDRÉS GARCÍA ALGARTE	*****9V	E, H
1086 /2026	FATIMA AHMED HADJ MIMON	*****0W	A, D, H
1094/2026	MAMMAT DRIS AARAF	*****6K	D, H
1097 /2026	ISABEL RAMOS NIETO	*****2T	A, D, E, H
1112 /2026	CAUZAR EL MOUKHTARI MUSTAFA	*****4M	A, D, E, H
1114 /2026	DANIEL CONESA MINGUEZ	*****7N	D, E, H
1116 /2026	SIHAM AMALLAH EL AMRIOUI	*****9D	D, E
1118/2026	FCO. PLACIDO CALVACHE ENRIQUE	*****7W	D, E, H
1119/2026	DOLORES BONILLA SANTOS	*****0O	C, D, E, H
1121 /2026	FATIMA AHADDOUT	*****3F	B, D, E, H
1124 /2026	FCO. JAVIER CASADO SALAZAR	*****8S	B, H
1127 /2026	MANUEL GARCÍA LAGUNA	*****7X	A, E
2109 /2026	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ	*****7A	D, H
1128 /2026	YAMINA ABDELKADER MOHAMED	*****3P	D, H
1130/2026	YASMINA HAMMOU AHMED	*****9J	D, E, H
1131/2026	FADMA HAMED MEHAYUB	*****5P	A, D, E, H

1135 /2026	JULIA PALENZUELA PÉREZ	*****9Z	D, E, H
1137 /2026	ZOHRA HAMED AL-LAL	*****9V	D, E, H
1174 /2026	HAIZAM AMAR AL-LAL	*****1R	D, E, H
1140 /2026	ABDELASÍS HAMED MOHAMED	*****9T	C, D, E, H
1146 /2026	PABLO BARROSO ROBLES	*****5A	E, H
1167 /2026	MAJYOUBA ASFOUR	*****0Q	D, H
1169 /2026	NAHIDA MOHAMED ABDELKADER	*****5L	D, E, H
1171 /2026	WASIMA ABJIJ EL OUAKILI	*****0K	A, D, E, H
1176 /2026	FCO. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	*****3Y	D, E, H
1178/2026	ENRIQUE ANTONIO AZAUSTRE	*****4V	H
1179/2026	MOHAMED ALI MOHAMED	*****5Q	A, D, E, H
1180/2026	ASCENCIÓN ALEMÁNY MARÍN	*****7G	A, B, D, E, H
1183 /2026	BLANCA RUIZ DE APODACA MAFFIOLI	*****5L	A, C, D, E, H
1185 /2026	MARÍA CÓZAR FALCÓN	*****7G	E, H
1188 /2026	BACHIRI SALEH MOKHTAR	*****3H	A, D, E, H
1193/2026	MALIKA ARRAÍS BENSAMAR	*****2R	A, D, E, H
1194/2026	MIGUEL BARÓN GARCÍA	*****1C	B, E, H
1197 /2026	MALIKA MOHAMED MEHAND	*****0A	D, E, H
1333 /2026	MIMOUNT MOHAMED SEL-LAM	*****6T	A, D, E, H
1336 /2026	JUAN JOSÉ GALARRAGA RUIZ	*****3X	D
1338 /2026	TIJANI EL ABOUSSI	*****3D	B, D, E, H
1340 /2026	EMILIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	*****6B	B, D, E, H
1343 /2026	ASMAA EL HADDAD ABDEL-LAH	*****7E	E, H
1201 /2026	DESIRÉ DEL CARMEN GARCÍA SERÓN	*****1A	A, C, D
1204/2026	ISABEL SOLER ALONSO	*****3W	D, E
1205/2026	SALEM AKORIM	*****9H	C, D, E, H
1208 /2026	MUSTAFA AL-LAL MOHAMED	*****3V	B, D, F
1210 /2026	NAEL DAGHOUCHE BELKINI	*****0J	E, H
1344 /2026	INÉS DAGHOUCHE CHARRIK	*****4F	E, H
1377 /2026	ANTONIO MARÍA GARCÍA CASTILLO	*****7V	A, D, E, H
2100 /2026	ANA MARÍA NOGALES MONCADA	*****0Q	A, D, E, H
1347 /2026	ABDULLAH OUBAKHAN ABDELLAH	*****0L	D, H
1349 /2026	MIMOUN KARROUM MEZIAN	*****7Y	C, E, H
1380 /2026	ANGEL ARRIETA MARTÍNEZ	*****4W	A, E, H
1382 /2026	FCA. DEL PILAR MONTIEL NAVARRO	*****1A	A, D, E, H
1384 /2026	FATIMA MOHAMED MIMUN	*****5J	A, D, E, H
1350 /2026	BENAISA MOHAMED AMAR	*****9X	A, C, D, H
1352 /2026	MARZOK MOHAMED TAHAR	*****2N	A, D, E, H

1355 /2026	ANA MARÍA BONACHERA GARCÍA	*****6D	D, E
1376 /2026	ALBERTO MIGUEL LEVY BENAÏM	*****3J	A, D, E
1386 /2026	CARMEN SOLER ALONSO	*****3A	A, D, E
1388/2026	CRISTINA MONTOYA REPULLO	*****2P	C, D, E
1389/2026	LUQMAN LAHFA MEZIANI	*****3X	D, E,
1394 /2026	FARID HAMMOU AHMED	*****9Y	D, E
1396 /2026	LLAMILA EL- IDRISSI MOHAMED	*****5H	D, E,
1415 /2026	YASIN EL FAHSI	*****8Z	A, B, C, D, E
1427 /2026	ADAM EL FAHSI ILLOU	*****0L	A, B, C, D, E
1433 /2026	LUCÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	*****3K	A, D
1435 /2026	MATILDE PÉREZ LAMATA	*****4H	A, D, E, H
1439 /2026	MOHAMED HAMED MOH	*****6D	C, D, E, H
1904 20'25	SAIDA TAHAR AIAB	*****8G	A, B, C, D, E, F, H
1463 /2026	ALFONSO BACHILLER DONCEL	*****3G	A, D, E
1464/2026	SONIA GONZÁLEZ HAMED	*****8N	E, H
1465 /2026	JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	*****7W	A, D, E
1475 /2026	JUAN FEDERÍCO BARRAGÁN FERNÁNDEZ	*****3X	D, E, H
1476 /2026	JADIYA EL HAMD AOUI EL HAMD AOUI	*****5G	A, D, E
1478 /2026	FCO. JAVIER CARMONA ESCAÑO	*****8Q	A, E
1479 /2026	CARMEN SAEZ SEVILLA	*****4Q	A, D, E, H
1481 /2026	NAEL SADIK MOHAMED	*****8F	B, C, D, E, H
1482 /2026	AIZAM MOHAMED MOHAMED ®	*****1D	A, B, D, E, H
1483 /2026	IMRAN BENBERKAN MOHAMED ®	*****9Y	A, D, E
1856 /2026	CARMEN ATENCIA PÉREZ	*****1A	C, D, E, H
1859 /2026	FRANCISCO MANRIQUE GRIS	*****5W	A, C, D, H
2425 /2026	RAFAELA MARTÍNEZ PEÑA	*****3E	D, E, H
3324 /2026	MARÍA NURIA MARTÍN SÁNCHEZ	*****0L	E, H

**MOTIVO DE EXCLUSIÓN**

- A) CERTIFICADO DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 50%.
- B) INFORME MÉDICO NEUROLÓGICO.
- C) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- D) CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO FAMILIAR.
- E) ACREDITACIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS (IRPF, PENSIÓN, ETC)
- G) REQUISITOS ESPECÍFICOS(NECESIDAD TRANSPORTE O CONCURSO DE PERSONAS)
- H) JUSTIFICANTE DE GASTOS (PRESUPUESTOS, FACTURAS, ETC.)
- J) DATOS BANCARIOS

Melilla, a 11 de febrero de 2026,  
El Técnico de Gestión,  
Mohamed Busian Mohamed

El Director General de Servicios Sociales,  
José Antonio Castillo Martín